

Gobierno Regional del Callao
Resolución Ejecutiva Regional N° 000051

Callao, 30 ENE 2023

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022; el Informe N° 000032-2023-GRC/OL, de fecha 23 de enero de 2023, de la Oficina de Logística; el Informe N° 000023-2023-GRC/GA, de fecha 24 de enero de 2023, de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 000059-2023-GRC/GGR, de fecha 26 de enero de 2023, de la Gerencia General Regional; el Informe N° 000044-2023-GRC/GAJ, de fecha 26 de enero de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal con jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, delimitadas conforme a Ley;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente los principios de debido procedimiento, razonabilidad, celeridad, eficacia, simplicidad y ejercicio legítimo del poder, los cuales deben aplicarse dentro de la actuación de toda entidad de la Administración Pública;

Que, el artículo 72° del citado Texto Único Ordenado, establece que: "72.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 72.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.";

Que el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley". Asimismo, el artículo 78° del mencionado Texto Único Ordenado, establece que es procedente la delegación de competencias de un órgano a otro al interior de una misma entidad y de conformidad con el numeral 78.4 del citado artículo 78° la delegación se extingue por "a) Por revocación o avocación";

Que, en el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una

forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.”;

Que, de conformidad con los artículos 11° y 12° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende, entre otros, a la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, que tiene por finalidad la determinación de los costos de bienes, servicios y obras necesarios, para el funcionamiento y mantenimiento de las entidades del Sector Público, así como, para el mantenimiento de los activos generados por la inversión pública;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece en el numeral 6.1 del artículo 6° que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: *servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial*;

Que, el artículo 8° del citado Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras se desarrolla considerando el Planeamiento Integrado y su respectiva Programación, por un periodo mínimo de tres (3) años, para lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren las Entidades, a fin de identificarlos debidamente, valorizarlos y contar con información integral de los mismos; por su parte, el numeral 10.1 del artículo 10° establece que el producto final de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras es el Cuadro Multianual de Necesidades;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Directiva N° 005-2021-EF/54.01 “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras” modificada por la Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01, que establece en sus artículos 24° y 27° lo siguiente:

“... 24.2. El CMN es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA. La aprobación del CMN se efectúa mediante la suscripción del Anexo N° 04 de la Directiva...”

27.3. Las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión de la CAP quien evalúa y en los casos que corresponda gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva.

27.4. En caso la modificación requiera ser aprobada en un plazo distinto al indicado en el numeral anterior, el Área usuaria sustenta ello ante el Área involucrada en la gestión de la CAP, quien gestiona su aprobación, como máximo al día siguiente hábil de su presentación, ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva ...”

Que, de acuerdo con las normas de gestión interna del Gobierno Regional del Callao; esto es, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N°000001, de fecha 26 de enero del 2018, en su artículo 53° determina que la Gerencia de Administración es el órgano que cumple la funciones de: “... 2. Programar y organizar los procesos y actividades vinculadas a los sistemas de personal, logística, contabilidad, tesorería y vehículos del Gobierno Regional del Callao... 4. Dirigir, evaluar y controlar las acciones logísticas a través de los procesos técnicos de adquisiciones en sus diversas modalidades, de servicios generales, de mantenimiento y conservación de equipos, de maquinaria pesada, de vehículos, de instalaciones y de seguros. 5. Conducir las acciones de ejecución presupuestal del Gobierno Regional del Callao.”;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HERLINDA SOLEDAD VARGAS COSTILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 013 Fecha:

30 ENE. 2023

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021, de fecha 17 de enero de 2022, se delegó en el Gerente de Administración del Gobierno Regional del Callao, las facultades para aprobar y/o modificar los actos previstos en el numeral 24.2 del artículo 24° y de los numerales 27.3 y 27.4 del artículo 27° de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022, se acopla, reorganiza y actualiza las delegaciones de facultades asignadas a los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional del Callao;

Que, en la Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022, no se incluye la delegación de facultades contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 021, de fecha 17 de enero de 2022; sin embargo, a través su Artículo Décimo Cuarto se dispone la derogación expresa de varias Resoluciones Ejecutivas Regionales y de todas las demás resoluciones en las que se deleguen facultades y que se opongan a la citada Resolución;

Que, mediante Informe N° 000023-2023-GRC/GA, de fecha 24 de enero de 2023, la Gerencia de Administración avala y remite el Informe N° 000032-2023-GRC/OL, de fecha 23 de enero de 2023, emitido por la Oficina de Logística, en el cual se precisa que, en la Resolución Ejecutiva Regional N° 296 de fecha 26 de octubre de 2022, no se ha considerado la "Aprobación y/o Modificación de los actos previstos en el numeral 24.2 del artículo 24° y los numerales 27.3 y 27.4 del artículo 27° de la Directiva 005-2021-EF/54.01", facultad que se encontraba delegada al Gerente de Administración del Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°021, de fecha 17 de enero de 2022, que modificó la Resolución Ejecutiva Regional N°322 de fecha 14 de agosto de 2018, actualmente derogadas;

Que, en ese orden de ideas, se puede advertir que las facultades para aprobar y/o modificar los actos previstos en el numeral 24.2 del artículo 24° y de los numerales 27.3 y 27.4 del artículo 27° de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, a la fecha no se encuentran delegadas en ningún órgano o unidad orgánica, correspondiendo por tanto las mismas al Titular del Gobierno Regional del Callao;

Que, de acuerdo al marco normativo expuesto precedentemente y, atendiendo a la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao, con el propósito de otorgar celeridad a la gestión administrativa del Pliego Presupuestal, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, resulta conveniente delegar las facultades asignadas al Titular del Pliego del Gobierno Regional del Callao, para aprobar y/o modificar los actos previstos en el numeral 24.2 del artículo 24° y de los numerales 27.3 y 27.4 del artículo 27° de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" modificada por la Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01, en el Gerente de Administración del Gobierno Regional del Callao;

Que, por otro lado, mediante Memorando N° 000059-2023-GRC/GGR, de fecha 26 de enero de 2023, la Gerencia General Regional, por especial encargo del Sr. Gobernador Regional, solicita la emisión del informe legal para modificar Resolución Ejecutiva Regional N° 296 de fecha 26 de octubre de 2022, a fin de derogar el numeral 12 del Artículo Primero, por el cual, el Gobernador Regional del Callao resolvió delegar en el Gerente General Regional, la facultad de "Designar a los servidores de confianza de libre designación y remoción de las Unidades Ejecutoras adscritas al Pliego del Gobierno Regional del Callao, con excepción de la unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED y en los casos determinados por Ley".

Que, al respecto el artículo 21° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por el artículo 3° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, establece que es atribución del Gobernador Regional: "c. Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto" por lo que, en aplicación del numeral 78.4 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, resulta procedente revocar la facultad delegada al Gerente General Regional mediante el numeral 12 del Artículo Primero del Resolución Ejecutiva Regional N° 296 de fecha 26 de octubre de 2022;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HERLINDA SOLEDAD MARGAS COSTILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 013 Fecha: 30 ENE. 2023

Por lo que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobernador Regional por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" modificada por la Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01; y, del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional del Callao; contando con la visación de la Gerencia General Regional, de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022, en el siguiente extremo:

1. **REVOCAR** la facultad delegada en el **GERENTE GENERAL REGIONAL** del Gobierno Regional del Callao, contenida en el numeral 12 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022, para: "*Designar a los servidores de confianza de libre designación y remoción de las Unidades Ejecutoras adscritas al Pliego del Gobierno Regional del Callao, con excepción de la unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED y en los casos determinados por Ley*".

ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR, el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022, a fin de ampliar las facultades delegadas en el **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN** del Gobierno Regional del Callao; conforme se detalla a continuación:

1. **DELEGAR** en el **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN** las siguientes facultades:
 - a) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades conforme a lo establecido en el numeral 24.2 del artículo 24° de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" modificada por la Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01"
 - b) Modificar el Cuadro Multianual de Necesidades conforme con lo establecido numerales 27.3 y 27.4 del artículo 27° de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" modificada por la Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01"

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SUBSISTENTE, en todo lo demás que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a todos los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional del Callao, que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. HAROLD ANJULO GARDENAS
SECRETARIO (a) DEL GOBIERNO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
HERLINDA SOLEDAD MARGAS COSTILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 013 Fecha: 30 ENE. 2023